

## Rol N° 21393-2019

### Antecedentes del caso

Una mujer gendarme trans interpuso un recurso de protección en contra de la Gendarmería de Chile al negarse a modificar su correo electrónico institucional y sus registros de acceso público, de conformidad con su nombre social. Además de que le exigió realizar previamente un cambio registral ante el Servicio de Registro Civil para proceder al cambio, acto que atentó en contra de su integridad psíquica y la protección a su vida privada.

### Desarrollo de la sentencia

La Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia advirtió que la Gendarmería no atendió la solicitud de la mujer debido a que todos sus datos gubernamentales asociados no pueden ser modificados sin un cambio registral previo.

Al respecto, la Sala resaltó que la Ley sobre Identidad de Género establece garantías específicas una vez que se realiza la rectificación registral. Entre las cuales destaca el reconocimiento, protección e identificación conforme a la identidad y expresión de género en instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad. Si bien, tales garantías están supeditadas a la emisión del Reglamento relativo a la ejecución de la Ley sobre Identidad de Género, la falta de este no puede desatender el mandato constitucional de adoptar las medidas necesarias para garantizar la dignidad de las personas y a ser tratado socialmente de conformidad con su convicción personal e interna.

En consecuencia, la Sala destacó que no existe impedimento legal para que la Gendarmería modificara el correo electrónico de la mujer a uno acorde con su identidad de género ya que el nombre de usuario del correo no se encuentra dentro de los documentos cuya individualidad debe coincidir con el nombre registrado en la cédula de identidad. Asimismo, el rechazo a tomar las medidas necesarias para mantener la reserva de su hoja de vida funcionaria vulneró su derecho a la protección de la vida privada, ya que tal reserva constituye una medida adecuada para protegerla de actos discriminatorios.

### Resolutivos

La Tercera Sala acogió el recurso de protección y ordenó a la Gendarmería de Chile modificar el correo electrónico de la recurrente para quedar acorde con su nombre social y deberá mantener reservada sus antecedentes personales y su hoja de vida funcionaria.

